

Edicto

CONVOCATORIA AYUDAS INDIVIDUALIZADAS PARA LA FORMACIÓN MUSICAL Y DE DANZA CURSO 2017/2018

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2018, se convocan las Ayudas Individualizadas para la Formación Musical y de Danza curso 2017/2018, cuyas particularidades son las siguientes:

1. Bases Regulatorias: Bases reguladoras de la concesión de ayudas individualizadas para la formación musical y de danza, curso 2017/2018. Publicadas en B.O.P.A. de fecha 11 de julio de 2018, nº. 131.

2. Crédito Presupuestario: Aplicación Presupuestaria: 10 33400 48004, cuantía máxima: 15.000,00 €.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención: Concesión de ayudas económicas individualizadas con destino a alumnos y alumnas matriculados en Escuelas de Música y/o Conservatorios de Música y/o Danza durante el curso 2017/2018, con el fin de contribuir al fomento de la cultura artístico-musical en el municipio.

4. Régimen de la subvención: Concurrencia competitiva.

5. Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar subvención: Alumnos y alumnas de Escuelas de Música y/o Conservatorios de Música y/o Danza, que acrediten haber estado matriculados en dichos centros durante el curso 2017/2018, reuniendo además los siguientes requisitos: Estar empadronado y tener la residencia habitual en el municipio de Aspe con una antigüedad acreditada de dos años de empadronamiento; estar al corriente de los pagos relacionados con el curso académico 2017/2018; estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Aspe; en el supuesto de beneficiarios menores de edad, las obligaciones formales y materiales se exigirán respecto a sus representantes legales; no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución: El órgano competente para la instrucción del expediente será el Director de Cultura del Ayuntamiento de Aspe. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local.

7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación: Las solicitudes se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P. Alicante.



8. Plazo de Resolución y Notificación: El plazo de resolución y notificación será de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Documentación a aportar con la solicitud de subvención:

- a) Instancia, que será facilitada en las Oficina de Atención Ciudadana (OAC) y en la página web municipal: www.aspe.es/ayuntamiento/listado-de-modelos. y deberá estar suscrita por la persona interesada o su representante legal.
- b) Documento de Mantenimiento de Terceros, en el que se deberá reflejar el número de cuenta abierta a nombre del o la solicitante, y si se trata de menores, también de la madre, padre o tutor legal, debidamente sellado por el Banco o Caja de Ahorros. Este documento podrán recogerlo en la Oficina de Atención al Ciudadano, (plante baja del Ayuntamiento) o bien acceder al mismo en la web municipal: www.aspe.es/ayuntamiento/listado-de-modelos
- c) Justificantes bancarios que acrediten haber realizado el pago de la matrícula del curso 2017/2018, así como mensualidades en su caso.
- d) Facturas originales o fotocopias compulsadas, justificativas de los gastos de instrumentos, uniformes o materiales necesarios para la formación o el correcto desarrollo de la actividad. (En la forma que establece la **Cláusula Décima**).
- e) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE, pasaporte de la persona solicitante.
- f) Certificado de empadronamiento histórico y convivencia.
- g) Fotocopia compulsada del título de familia numerosa en su caso.
- h) Fotocopia compulsada de acreditación como familia monoparental.
- i) Fotocopia compulsada de la calificación de minusvalía de cualquier miembro de la unidad familiar.
- j) Fotocopia compulsada de la Declaración de renta individual del año 2017 o de la familiar en su defecto, o de ambas en el caso de declaración individual de la persona solicitante con domicilio igual al de los padres, o certificado de la Agencia Tributaria de datos fiscales.

*No obstante, y en relación a la documentación requerida que sea susceptible de ser obtenida por esta Administración, la persona interesada podrá autorizar al Ayuntamiento para solicitarla a los organismos y entidades correspondientes.

10. Fin de la Vía Administrativa: El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

11. Criterios de Valoración de Solicitudes: La baremación se ajustará a los siguientes criterios:

- a) **Declaración de la Renta de 2017.**



Se otorgarán los siguientes puntos de acuerdo con los siguientes umbrales económicos para la unidad familiar, según la definición del artículo 82 de la LIRPF, considerando los ingresos netos de la declaración de la Renta.

- Hasta 5.000, euros 3 puntos.
- Hasta 8.000 euros 2 puntos.
- Hasta 11.000 euros 1 punto.
- Más de 11.000 euros 0 puntos.

b) Condiciones especiales:

- Por condición de familia numerosa: 1 punto.
- Por condición de familia monoparental: 1 punto.
- Por tener reconocimiento de minusvalía: 1 punto

c) Gasto/inversión realizada

- Hasta 300 euros 1 punto.
- Hasta 800 euros 2 puntos.
- Más de 800 euros 3 puntos

12. Medio de publicación: La resolución de concesión de las subvenciones deberá publicarse en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Alcaldesa Presidenta

Fdo: María José Villa Garis
Fecha: 11/07/2018 Hora: 14:38:47

